



FACULTAD DE DERECHO

**APROXIMACIÓN AL SISTEMA
REGIONAL AFRICANO DE DERECHOS
HUMANOS: FUNCIONAMIENTO,
AVANCE, ACCESIBILIDAD Y DESAFÍOS.**

Autor: Elena de Lis Hernández

5ºE5

Derecho Internacional Público

Tutor: Víctor Carlos Pascual Planchuelo

Madrid
Abril, 2021

Resumen: El sistema regional de protección de los derechos en África posee muchas peculiaridades determinadas por su historia, su cultura y sus documentos legales y jurisprudencia. El pasado colonial africano y las independencias de los estados otorgan una importancia especial a la soberanía de los mismos, lo que influirá en la creación del sistema regional de protección. Las características de las organizaciones internacionales africanas determinan la creación de los órganos jurídicos encargados de la protección de los derechos humanos. Tanto la Comisión Africana como la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos son los órganos encargados de la protección de los derechos humanos. Estos órganos poseen muchas fortalezas y han influido de manera positiva en la protección, sin embargo, su efectividad dista mucho de ser la ideal. El mayor obstáculo que encontramos en el sistema de protección de los derechos humanos es el acceso restringido a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que va a determinar su jurisprudencia y su eficacia para la protección de los derechos. Asimismo, algunas organizaciones subregionales que también contribuyen a defender los derechos humanos. Finalmente, la próxima unión de la Corte de los Derechos Humanos y de los Pueblos con la Corte Africana de Justicia creada por la Unión Africana puede mejorar o debilitar el sistema de protección debido a la incertidumbre que trae consigo las características de su unión, así como las dificultades ya existentes de acceso a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Abstract: The regional system of rights in Africa has many peculiarities determined by its history, culture, legal documents and jurisprudence. The African colonial past and the independence of the new states give special importance to the sovereignty of the states, which will influence the creation of the regional system of protection. The characteristics of African international organizations determine the creation of legal bodies responsible for the protection of human rights. Both the African Commission and the Court on Human and Peoples' Rights are the bodies responsible for the protection of human rights. These bodies have many strengths and have had a positive impact on protection; however, their effectiveness is far from ideal. The biggest obstacle we may find in the human rights protection system is the restricted access to the African Court on Human and Peoples' Rights which will determine its jurisprudence and its effectiveness in protecting rights. There are also some sub-regional organizations that contribute to the defense of human rights. Finally, the forthcoming merger of the Court of Human and Peoples' Rights with the African Court of Justice created by the African Union may enhance or weaken the

protection system due to the uncertainty brought about by the characteristics of their merger, as well as the already existing difficulties of access to the African Court of Human and Peoples' Rights.

Palabras clave: Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión Africana, acceso, soberanía, regionalismo, Unión Africana, derechos humanos.

Key words: African Court on Human and Peoples' Rights, African Commission, access, sovereignty, regionalism, African Union, human rights.

Índice

1. Introducción
2. Contexto histórico y pasado colonial.
 - 2.1. Cultura y valores africanos.
3. Orígenes y organización de las organizaciones internacionales en África.
 - 3.1. Aspectos generales de las organizaciones internacionales en África y de la Unión Africana.
 - 3.2. Estructura de la Unión Africana.
 - 3.2.1. Otras características de la Unión Africana.
4. El sistema de protección de derechos humanos en África.
 - 4.1. La Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Africana.
 - 4.2. La formación de la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.
 - 4.3. Otros instrumentos regionales de protección de los derechos humanos.
5. El acceso y funcionamiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
 - 5.1. La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
 - 5.1.1. Funcionamiento y estructura de la Comisión Africana.
 - 5.1.2. Acceso a la Comisión Africana.
 - 5.2. La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
 - 5.2.1. Funcionamiento y estructura de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
 - 5.2.2. Acceso a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
 - 5.2.2.1. Comparación con el sistema europeo e interamericano.
 - 5.2.2.2. Críticas al sistema de acceso de acuerdo con los derechos humanos.
 - 5.3. La relación entre la Comisión Africana y la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.
6. Impacto de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Africana y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

- 6.1. Impacto de la Carta de los Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Africana y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en los estados africanos y la sociedad civil.
- 6.2. Ejemplos relevantes de la jurisprudencia de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
 - 6.2.1. Primeros juicios y decisiones de la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.
 - 6.2.2. Principales sentencias de la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.
7. La formación de la Corte Africana de Justicia y la unión de las Cortes.
 - 7.1. Formación de la Corte Africana de Justicia.
 - 7.2. Unión de la Corte Africana de Justicia y la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.
8. Valoración crítica del sistema regional de protección de derechos humanos.
9. Conclusiones.

Listado de abreviaturas:

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: CAFDH

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: Comisión Africana

Common Market for Eastern and Southern Africa: COMESA

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: CADHP

Economic Community of West African States: ECOWAS

Organización de la Unión Africana: OUA.

Southern African Development Community: SADC

Unión Africana: UA.

1. INTRODUCCIÓN.

En el ámbito de la protección de los derechos humanos encontramos un amplio espectro que varía jurídicamente tanto en su organización como en sus procedimientos de un continente a otro.

Históricamente, la región de África ha sido testigo de múltiples violaciones de derechos humanos de distintas maneras como pueden ser la esclavitud, el colonialismo, el *apartheid* o la pobreza extrema¹. Sin embargo, en la actualidad, el término derechos humanos no es desconocido en el continente africano ni por sus estados ni por sus organizaciones gubernamentales o de justicia. La Unión Africana proclama como uno de sus principios y objetivos la realización de los derechos humanos². No obstante, la efectiva protección de los derechos humanos no se basa solo en reconocer los mismos, si no en confeccionar un sistema de justicia que permita reclamar sus violaciones. El caso africano bebe de sus propias raíces culturales, lo que nos presenta un sistema con notorias diferencias al sistema europeo o americano. La configuración de los derechos humanos en algunos documentos a lo largo del continente es prueba suficiente de esta variación con respecto a otros sistemas regionales. Muchas constituciones reconocen explícitamente un derecho en concreto, focalizado en las personas para proteger las normas constitucionales y de derechos humanos en las luchas políticas³, un rasgo común en el continente. Como podremos comprobar, el sistema de derechos humanos africanos está condicionado y naturalmente influenciado por la historia, la política y la cultura de la región y por todo ello da lugar a un sistema particular digno de estudio. La lucha contra las violaciones de derechos humanos en el continente está lejos de consolidarse ya que todavía se registran flagrantes violaciones, en ocasiones en una escala masiva.

El objetivo de esta tesis es introducirnos en el sistema regional africano. El método a seguir en este trabajo es uno cualitativo analizando el origen, funcionamiento y características de todos los instrumentos de protección de derechos humanos del continente. Ofreceremos un análisis de todos estos aspectos para responder a la cuestión de cuál es el origen y funcionamiento en África de la Corte Africana de Derechos

¹ Ssenyonjo M, 'Responding To Human Rights Violations In Africa' International Human Rights Law Review, 2018.

² "About The African Union | African Union", Au.int, 2021, (Disponible en: <https://au.int/en/overview>).

³ Heyns, C. and Killander, M, "The African Regional Human Rights System", *International protection of human rights: achievements and challenges*, Felipe Gomez Isa & Koen de Feyer, eds., Bilbao: University of Deusto, 2006, pp. 509-510.

Humanos y de los Pueblos y los distintos instrumentos de protección, así como su efectividad, avances y desafíos.

2. CONTEXTO HISTÓRICO Y PASADO COLONIAL

El pasado colonial en África es sin duda una de las mayores características de su historia, que puede ser determinante en la concepción de los estados de su soberanía. Sin embargo, el pasado colonial no solo lo abordaremos desde una perspectiva política respecto a la formación de nuevos estados, sino que también resaltaremos como muchas violaciones de los derechos humanos provienen de este pasado. Por ejemplo, durante el colonialismo, los recursos de África fueron explotados para beneficio de las potencias colonialistas. Esta explotación influye en la pobreza que deja en África al ser básicamente privada de sus recursos, capacidades y control de los estados⁴.

El denominado nacionalismo africano era prácticamente una fuerza política desconocida antes de 1947⁵. La mayoría de las independencias de los estados africanos tuvieron lugar entre 1950 y 1960. Este movimiento de nacionalismo africano comenzó en los estados del norte, centro y este del continente, cuando una década más tarde se extendía hacia el sur y casi todo occidente⁶. Entonces, el movimiento denominado Panafricanismo influye en la creación de una organización supranacional. Este movimiento es sociopolítico a la vez que cultural y se centra en los africanos y los descendientes de los africanos considerados como una unidad. También busca regenerar y unificar África, así como promover un sentimiento de pertenencia de África a los africanos tras el pasado colonial sufrido⁷.

Los años del proceso de descolonización fueron claves ya que los líderes africanos comenzaron a considerar la cooperación multilateral como una base para consolidar el éxito de este proceso⁸. En estos años se forjó la creación de la Organización de la Unión

⁴ *Op. cit.* Ssenyonjo M.

⁵ Reid, Richard, *Colonialism in Crisis*, in: *A History of Modern Africa – 1800 to Present*, 2nd edition, Wiley Blackwell Publications, 2012.

⁶ Descolonización de África: ¿cómo y cuándo se produjo? – ACNUR, 2018, (Disponible en: https://eacnur.org/blog/descolonizacion-de-africa-como-y-cuando-se-produjo-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)

⁷ Ani, K and Ojatorotu V. "Pan-Africanism, African Union And The Challenge Of Transformative Development In Africa". *Journal Of African Union Studies*, vol 6, no. 1, 2017, p.8.

⁸ *Ibid.*

Africana (en adelante OUA) en base a conseguir un bloque continental de cara al resto del mundo⁹.

La estructura e ideología de la OUA fue el reflejo de las políticas que se llevaban a cabo en los estados africanos en la época de la descolonización. Los líderes africanos estaban dispuestos a salvaguardar su integridad territorial, así como su tan ansiada y conseguida independencia¹⁰. De esta manera, el panafricanismo influye tanto en esa visión de crear una África unida como en el deseo de los estados de mantener su independencia y su soberanía intacta. Veremos más adelante como todo esto puede influir en la eficacia de la OUA, la Unión Africana (en adelante UA), la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (en adelante Comisión Africana) y en la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (en adelante CADHP).

Ideológicamente, la unión de África buscaba una unión de estados africanos donde dichos estados transferían una parte de su soberanía a la unión¹¹. Hoy en día, en la ya conformada UA, existe una anteposición de los intereses nacionales de los estados a los intereses de África como continente¹².

2.1. Cultura y valores africanos.

Como es comprensible, no se puede comprimir en este trabajo una cultura milenaria que ha llevado a los estados africanos a tener una serie de prácticas y costumbres que los caracterizan. Sin embargo, trataremos de investigar algunas de estas costumbres que influyen en cómo se comportan la población y los estados africanos.

En el ámbito de derechos humanos, muchas culturas africanas han sido criticadas, entre otros aspectos, por no respetar los derechos de la mujer a través de prácticas dañinas como la mutilación genital o el matrimonio infantil¹³. Las organizaciones que defienden los derechos de las mujeres son conscientes de que el cambio hacia un respeto de los derechos de las mujeres no solo pasa por un aspecto legal, sino que también tiene que ver con una

⁹ *Op. cit.* ACNUR

¹⁰ Farmer, L. Sovereignty and the African Union, *The Journal of Pan African Studies*, vol.4, no.10, 2012, pp.93-103.

¹¹ *Op. cit.* Ani, K and Ojajorotu V., p. 4.

¹² *Ibid.*

¹³ Gawanas, B. "The African Union: Concepts and implementation mechanisms relating to human rights.", 2009.

práctica cultural muy arraigada en la sociedad que necesita diálogo entre las comunidades y educación en derechos humanos¹⁴.

Así se plantea un pequeño conflicto entre las prácticas propias de la cultura de los estados africanos y los derechos humanos. Como hemos podido observar, la creación de la OUA buscaba una identidad africana, y esa identidad se puede extraer de la cultura y los valores africanos. De hecho, la cultura africana está protegida bajo la Carta de Cultura Africana de 1976¹⁵.

Hoy, vemos como los efectos de la globalización también afectan a la identidad cultural¹⁶ y de ello podemos extraer que la situación de derechos humanos en África debe abordarse no solo de manera legal si no de manera cultural y social. Todas estas características de la sociedad africana nos ayudan a comprender las propias características de los estados que se forman tras la descolonización y, nos ayudarán a abordar la efectividad de la protección de los derechos humanos bajo el sistema regional africano.

3. ORÍGENES Y ORGANIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN ÁFRICA.

3.1. Aspectos generales de las organizaciones internacionales en África y de la Unión Africana.

La historia del continente africano está fuertemente marcada por la fragmentación de sus estados, así como su débil estructura jurídico-política¹⁷. Desde antes de la descolonización, la emancipación política, no solo de las naciones sino de todo el continente africano ha sido una de las mayores motivaciones en los actores políticos, resumidas en el movimiento del panafricanismo¹⁸. Por ejemplo, es una condición indispensable para ser miembro de la UA el ser un estado africano soberano e independiente y por ello se entiende, aunque no se especifica, que un estado gobernado por una minoría blanca no puede formar parte de la organización¹⁹. Esto explica por qué Sudáfrica ha sido, durante un tiempo, el único estado que no formaba parte de la

¹⁴ *Ibid.*

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ *Ibid.*

¹⁷ Díez de Velasco M, *Las Organizaciones Internacionales*, Tecnos, Madrid, 2018, p. 860

¹⁸ *Ibid.*

¹⁹ Pastor Ridruejo J, *Curso De Derecho Internacional Público Y Organizaciones Internacionales*, Tecnos, Madrid, 2017, p.854.

organización y también nos presenta un ejemplo de la fuerte influencia del movimiento panafricano²⁰.

Sin embargo, el movimiento regional africano puso énfasis en estas necesidades descuidando así otros procesos, siendo demasiado ambicioso y apareciendo dificultades por falta de precisión²¹. Estas dificultades podían ser de numerosos tipos ya que nos encontramos ante un vasto continente que cuenta con grandes diferencias en cuanto a culturas, diferentes poblaciones, estados más subdesarrollados o distintas líneas de pensamiento y actuación política ya sean más conservadores o progresistas²². Todas estas características permitieron la formación de una serie de organizaciones regionales determinadas. El rasgo más importante que nos concierne aquí es el procedimiento de repartir el poder entre los estados de manera igualitaria lo que significa que no existe una organización hegemónica que se encuentre como tal por encima de la voluntad de los estados. Este el caso de la UA y su estructura orgánica.

3.2. Estructura de la Unión Africana.

El órgano supremo denominado la Conferencia, está formado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los distintos estados donde cada miembro tiene un voto. Las decisiones son tomadas por consenso y en su ausencia, por mayoría de dos tercios²³.

El siguiente órgano es el Consejo Ejecutivo conformado por los Ministros de Asuntos Exteriores u otros ministros designados por los estados miembros. En dicho órgano también se sigue el sistema de un voto por cada miembro²⁴. Como podemos observar los principales órganos de la UA están basados en un miembro, un voto, formando parte de ese sistema igualitario todos los estados.

3.2.1. Otras características de la Unión Africana.

Otro dato también importante es que el sistema de organizaciones internacionales en África posee un fuerte componente de pluralismo subregional²⁵. Existen varias organizaciones subregionales que se forman centrados en la subregión y sus problemas sin establecer una política exterior común. Un ejemplo de ello es la Comunidad del África

²⁰ *Op. cit.* Díez de Velasco M., p. 864.

²¹ *Ibid.*

²² *Ibid.*

²³ *Ibid.*,

²⁴ *Op. cit.* Pastor Ridruejo J., p.855.

²⁵ *Op. cit.* Díez de Velasco M., p. 860

Oriental. En general, el regionalismo se ha presentado como una opción en África sin tantas formas institucionales rígidas, aunque su objetivo ha sido normalmente económico más que político²⁶, lo que por supuesto ayuda al desarrollo de los estados en muchos aspectos.

Así pues, la OUA se formalizó en un contexto de reciente independencia de algunos estados donde una cooperación internacional era prácticamente imposible sin una organización previa del reciente estado²⁷. De esta manera, la soberanía de los estados se presenta como algo especialmente importante a proteger. Esto se hizo a través del artículo 3 de la Carta de creación de la OUA, donde se establece el principio de no interferencia y respeto por el “*derecho inalienable a la existencia independiente*” de cada estado²⁸. De la misma manera, el artículo 2.1 describe los propósitos de la organización, centrándose en los primeros dos puntos en los valores panafricanistas de la unidad y cooperación entre estados²⁹. Finalmente, el artículo 2.3 es otra expresión de la importancia otorgada a la soberanía de los estados al disponer que el propósito de la OUA es defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia de los estados que la forman³⁰.

Con la UA, los estados ya están más consolidados, sin embargo, los objetivos de dicha organización distan mucho de ser cumplidos de acuerdo con el nivel de poder que poseen los órganos internos de la misma. A modo de ejemplo en materia de derechos humanos, la OUA no pudo contener la hambruna ni pobreza de Somalia y tampoco tomó ninguna decisión efectiva con respecto al genocidio de Ruanda en 1994, tan solo la solicitud de una solución pacífica del problema y de la detención de los responsables³¹. Como podemos observar los esfuerzos de la OUA o la UA son escasos y faltos de eficacia lo que puede ser atribuido al difícil proceso de consenso en la toma de decisiones de sus órganos.

El solo hecho de un sentimiento panafricano supuso una base ideológica fuerte para la creación de la UA, sin embargo, no parece suficiente para crear una organización efectiva. El marcado carácter de la independencia de los estados tras la descolonización puede ser una de las razones por las cuales la competencia de la CADHP esté subordinada a la

²⁶ *Ibid*

²⁷ *Op. cit.* Farmer., L.

²⁸ Carta De La Organización De Unidad Africana, (mayo de 1963)

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *Ibid.*

³¹ *Op. cit.* Pastor Ridruejo J., p.855.

declaración positiva del estado cuando se trata de individuos u organizaciones no gubernamentales los que aplican a ella, aunque en esta cuestión entraremos en mayor concreción en el siguiente apartado.

4. EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN ÁFRICA.

Los inicios de la Comisión Africana y de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se remontan a la creación de la institución internacional de cooperación política general con la carta de Addis Abeba el 25 de mayo de 1963. Este documento sentó las bases de la creación de la Organización de la Unidad Africana (OUA). La protección de los derechos humanos, sin embargo, quedo en un segundo plano hasta la década de los años ochenta con la firma de la CAFDH (en adelante CAFDH) en Nairobi, el día 2 de junio de 1981 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la organización previa adopción por la conferencia ministerial celebrada en Banjul, Gambia³². La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos posa su énfasis en el derecho de autodeterminación de los pueblos en un contexto histórico marcado por la descolonización y el nacimiento de nuevos estados³³. No obstante, en la propia declaración de 1963 se establece como uno de los objetivos de la OUA el impulso de la cooperación internacional, teniendo en cuenta la Carta de las Naciones Unidas, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos³⁴.

Este sistema de protección de los derechos humanos africano abarca los tratados, principios y los órganos independientes de la Unión Africana que se encargan de promover y proteger los derechos humanos por todo el continente. Entre estos tres órganos se encuentran la Comisión Africana, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, y, por último, el Comité de Expertos en Derechos y Bienestar del Niño³⁵.

Cada uno de los órganos mantienen su función correspondiente para reforzar la protección. La Comisión Africana y la CADHP pueden aceptar denuncias de individuos contra el estado, así como requerir inmediata intervención de los estados cuando un individuo con una aplicación pendiente se encuentra en riesgo de un daño irreparable³⁶.

³² *Ibid.*

³³ *Op. cit.* Pastor Ridruejo J., pp.243-244.

³⁴ “About The African Union | African Union”, Au.int, 2021, (Disponible en: <https://au.int/en/overview>).

³⁵ *Op. cit.* Ssenyonjo M.

³⁶ *Ibid.*

Además de la CAFDH, también se han desarrollado otros instrumentos para permitir una protección más específica y acentuada en diversas materias. Así se han firmado numerosos tratados en África para reforzar la protección de grupos vulnerables como los refugiados, los niños, las mujeres, los jóvenes, las personas desplazadas internamente y las personas ancianas³⁷.

4.1. La Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

La CAFDH se inspira en fuentes como la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la experiencia de otros subsistemas de derechos humanos regionales, y la necesidad de crear un sistema regional propio³⁸. Esta carta materializa la necesidad de organización para la protección de los derechos de la población africana frente a violaciones muchas veces protagonizadas por sus propios gobiernos³⁹. Como muestra de la propia cultura africana podemos destacar el hecho de que la CAFDH incluye no solo derechos sino deberes de los individuos hacia su familia, la sociedad, el estado, otras comunidades, así como la comunidad internacional (artículos 27 a 29)⁴⁰. La CAFDH fue en ocasiones referida como única dada la elaboración de sus disposiciones y la incorporación de derechos económicos, sociales y culturales⁴¹.

La situación de los derechos humanos en África en el momento de la constitución de la CAFDH era bastante problemática en muchos estados. Sistemas como las autocracias dominadas por un partido o bien los gobiernos militares eran una frecuente demostración del totalitarismo entre estos estados⁴². La institucionalización de los derechos humanos significó un nuevo comienzo para la situación de los derechos humanos a lo largo del continente⁴³. Las últimas décadas desde la adopción de la CAFDH han demostrado un modesto, aunque notorio, progreso en la protección de los derechos humanos sobre todo evidenciado en el aumento de normas e instituciones creadas para la promoción y protección de los mismos⁴⁴.

³⁷ *Ibid.*

³⁸ *Op. cit.* Pastor Ridruejo J., pp.243-244

³⁹ Nmehielle, V., "Toward an African Court of Human Rights: Structuring and the Court". Annual Survey of International & Comparative Law, vol. 6, 2000, p. 28.

⁴⁰ *Op. cit.* Pastor Ridruejo J., pp.243-244.

⁴¹ *Op. cit.* Nmehielle, V., (2000) p. 28.

⁴² *Ibid.*

⁴³ Juma D., "Access To The African Court On Human And Peoples' Rights: A Case Of The Poacher Turned Gamekeeper?", *Essex Human Rights Review*, vol. 4, n. 2, 2007, p. 1.

⁴⁴ *Ibid.*, pp.1-2.

La CAFDH en sus artículos 30 a 50 establece como medio de control el órgano de la Comisión Africana⁴⁵. La Comisión Africana se dirige a los estados que infringen algún precepto de la carta, a través de comunicaciones de estados y otras comunicaciones. Si la comunicación proviene de un estado, la Comisión Africana intenta primero un diálogo amistoso con los estados implicados. En caso de no funcionar la anterior, la Comisión Africana redacta un informe y se lo envía a los estados interesados, así como a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA. En el caso de otras comunicaciones, el proceso que debe seguir la Comisión Africana se basa en llamar la atención de la mencionada Asamblea si se considera que ha habido una violación seria o masiva de derechos humanos⁴⁶.

Un aspecto importante de la CAFDH son sus cláusulas *clawback*, ya que no existen cláusulas derogatorias⁴⁷. Éstas últimas son aquellas donde específicamente se prevén circunstancias en las que un estado puede limitar derechos habiendo disposiciones no derogables incluso en dichas circunstancias⁴⁸. Sin embargo, las cláusulas *clawback* son las que se introducen en los artículos mediante diversas oraciones que ponen determinados límites a la aplicación de los derechos determinados por las leyes domésticas de cada estado⁴⁹. Todo esto supone un problema debido a que algunas leyes de los estados africanos datan de la época colonial y contienen disposiciones anticuadas y represivas⁵⁰.

4.2. La formación de la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.

La idea de la creación de una Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos fue discutida en primer lugar entre miembros de la sociedad civil y, en particular, entre la Comisión Internacional de Juristas en una conferencia en Lagos, Nigeria⁵¹. Esta idea comenzó a tomar forma a finales de los años setenta cuando Keba M'baye, jefe del

⁴⁵ Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, (julio de 1981).

⁴⁶ *Op. cit.* Pastor Ridruejo J., pp.243-244.

⁴⁷ Makau W. M., "The African Human Rights System: A Critical Evaluation, Prepared for United Nations Development Programme", *Human Development Report 2000*, 2000.

⁴⁸ Mapuva, L., "Negating the Promotion of Human Rights Through "Claw-Back" Clauses in the African Charter on Human and People's Rights". *International Affairs and Global Strategy*, vol 51, 2016, pp. 1-4.

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ *Op. cit.* Makau W. M.

⁵¹ *Op. cit.* Pastor Ridruejo J., pp.243-244.

Comité de Expertos que elaboró la CAFDH, admitió que la idea de una institución judicial centrada en derechos humanos se había planteado durante la elaboración de la Carta⁵².

Finalmente, en julio de 1998 se adoptó el Protocolo que crea el Tribunal de Derechos Humanos y de los Pueblos, con sede institucional en Arusha, Tanzania⁵³. El establecimiento de la CADHP supone un gran avance en la institucionalización de los derechos humanos en África. El propósito de la CADHP era fortalecer ese sistema de protección de derechos humanos, así como asegurar el cumplimiento de los deberes de los estados para con los ciudadanos en dicha materia⁵⁴. La protección bajo la CAFDH y la Comisión Africana se presentaba como insuficiente ya que no existía manera para conocer las disputas entre derechos humanos y sus violadores.

Sin embargo, la efectividad de la CADHP ha sido en muchas ocasiones, cuestionada. De acuerdo con el artículo 5.1 del Protocolo Africano que constata la creación de la CADHP, solo la Comisión Africana, los estados parte (el estado que hubiese llevado un caso a la Comisión Africana, el estado parte demandado o el estado de la nacionalidad de la víctima)⁵⁵ y organizaciones intergubernamentales africanas poseen acceso automático a la CADHP y la competencia de la misma es obligatoria⁵⁶. El problema se presenta con otras posibles partes demandantes como pueden ser cualquier individuo o una organización no gubernamental. En estas situaciones la competencia de la CADHP no es automática ni obligatoria si no que requiere que el estado parte interesado haya consentido por acto *ad hoc* su competencia⁵⁷. Cabe añadir que, aunque el estado miembro haya consentido la competencia de la CADHP esta última tiene una cierta discreción para admitir o no el caso en cuestión⁵⁸.

De los 55 estados que forman parte de la Unión Africana, 54 han ratificado o se han adherido a la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos, con la sola excepción de Marruecos, y se han comprometido a respetar los principios que se establecen en la misma. 31 estados miembros han ratificado hoy en día el Protocolo que da lugar a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y de entre estos, solo seis estados han

⁵² Mukundi Wachira, G., *African Court On Human And Peoples' Rights: Ten Years On And Still No Justice*. Minority Rights Group International (MRG), London, 2008, p. 13.

⁵³ *Op. cit* Pastor Ridruejo J., pp.243-244.

⁵⁴ *Op. cit.* Heyns, C. and Killander, M., p.

⁵⁵ *Op. cit* Pastor Ridruejo J., p. 244.

⁵⁶ Protocolo relativo a la Carta africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para la creación de una Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (junio de 1998).

⁵⁷ *Op. cit* Pastor Ridruejo J., p. 244.

⁵⁸ *Op. cit.* Juma D., p. 2.

aceptado la competencia de la CADHP de acuerdo con el artículo 34.6 del Protocolo en referencia a la necesidad de aceptación cuando el caso es presentado por un individuo o una organización no gubernamental⁵⁹. Sin esta declaración la aplicación debe ser enviada a la Comisión Africana, donde tras una revisión preliminar, puede decidirse mandar el caso a la CADHP⁶⁰.

4.3. Otros instrumentos regionales de protección de los derechos humanos.

Además de los instrumentos de protección de derechos humanos generales a nivel continental, también se han desarrollado una serie de cuerpos de protección de los derechos humanos de carácter regional⁶¹.

Uno de estos cuerpos es la Corte del denominado ECOWAS (Economic Community of West African States), que incluye a la región de los estados del oeste de África⁶². Dicha Corte del ECOWAS ha elaborado dictámenes sobre casos de notable importancia como por ejemplo la condena a Níger por pasar por alto nuevas formas de esclavitud o a Nigeria por impedir el derecho a la educación de los niños⁶³.

Otra característica importante de esta Corte del ECOWAS es el amplio acceso a la misma ya que se permite que sea accesible directamente por individuos y ONGs. Asimismo, ha sido testigo de decisiones con un importante carácter político. Esta Corte en particular no fue creada con motivo de amparar los derechos humanos, aunque tuvo una evolución hacia dicho camino⁶⁴. Algo similar ocurrió con el Tribunal del SADC (Southern African Development Community) cuya jurisdicción se limita a ciertos estados del sur de África⁶⁵. Este Tribunal también fue competente para conocer denuncias de vulneraciones de los derechos humanos hasta 2010 cuando se presentan una serie de sentencias contra Zimbabue. Como consecuencia, en 2012 el SADC eliminó la posibilidad de conocer tanto casos sobre derechos humanos como denuncias de individuos en este tribunal⁶⁶.

⁵⁹ Protocolo relativo a la Carta africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para la creación de una Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (junio de 1998).

⁶⁰ “Basic Information”, African Court on Human and Peoples' Rights, 2021, (Disponible en <https://www.african-court.org/wpafc/basic-information/>)

⁶¹ International Justice Resource Center., *Advocacy before the African Human Rights System, A Manual for Attorneys and Advocates*, International Justice Resource Center, 2017, p. 30.

⁶² *Ibid.*

⁶³ Alter K, Helfer L, y McAllister J, 'A New Human Rights Court For West Africa: The ECOWAS Community Court Of Justice', SSRN Electronic Journal, 2013.

⁶⁴ *Ibid.*

⁶⁵ *Op. cit.* International Justice Resource Center, p. 30.

⁶⁶ *Op. cit.* International Justice Resource Center, p. 31.

Similar a estas dos últimas cortes, la Corte de Justicia de África del Este tampoco se concibió para conocer vulneraciones de derechos humanos⁶⁷. Sin embargo, en su tratado fundacional se establecen una serie de principios por los que se guía la Corte de Justicia de África del Este, entre los que se incluyen el reconocimiento, la promoción y protección de los derechos humanos⁶⁸.

Por último, encontramos otra organización económica regional con su propia Corte de Justicia como es la denominada COMESA (Common Market for Eastern and Southern Africa). Esta corte se encuentra en la misma situación que la previamente mencionada, ya que no posee jurisdicción para conocer asuntos de derechos humanos, sin embargo, se guía por una serie de principios de la organización establecidos en su tratado fundacional, que reconoce los derechos humanos y de los pueblos dispuestos en la Carta de derechos humanos⁶⁹.

5. EL ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AFRICANA Y LA CORTE AFRICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS.

La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se estableció como complemento para reforzar las labores de la Comisión Africana. Dicha Comisión Africana se trata de un órgano cuasi judicial que se encarga de controlar la implementación de la Carta⁷⁰.

La misión de la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos es básicamente impulsar el mandato de la Comisión Africana y el sistema de protección de derechos humanos asegurando el respeto y el cumplimiento con los mismos establecidos en la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros importantes instrumentos internacionales⁷¹.

Por ello, debemos adentrarnos primero en la composición y funcionamiento de la Comisión, para entender las funciones y la estructura de la CADHP en sí.

5.1. La Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

⁶⁷ Alter K, Helfer L, y McAllister J, 'A New Human Rights Court For West Africa: The ECOWAS Community Court Of Justice', SSRN Electronic Journal, 2013.

⁶⁸ *Op. cit.* International Justice Resource Center, p. 32.

⁶⁹ *Ibid.*

⁷⁰ "About The African Union | African Union", *Au.int*, 2021, (Disponible en: <https://au.int/en/overview>).

⁷¹ *Ibid.*

La creación de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos se establece en la CAFDH. Dicha Comisión se inauguró el 2 de noviembre de 1987 en Addis Ababa, Etiopía. La secretaría de la Comisión se encuentra en Banjul, Gambia. Sus tres principales funciones son las de proteger los derechos humanos y de los pueblos, promover los mismos y, por último, interpretar la CAFDH⁷².

5.1.1 Funcionamiento y estructura de la Comisión Africana.

La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos es un cuerpo independiente de derechos humanos que protege y promueve los mismos en los 54 estados parte de la CAFDH⁷³. En un principio, este órgano era el encargado de implementar la CAFDH y monitorear su cumplimiento a lo largo del continente⁷⁴.

Está compuesta por once comisionarios, elegidos por la Asamblea de jefes de estado y de gobierno de la UA. Son nominados personalidades africanas de muy alta reputación en votación secreta y por un periodo de 6 años⁷⁵. Los miembros deben destacar por su alta moralidad, integridad e imparcialidad y competencia en asuntos de derechos humanos⁷⁶.

Los once miembros trabajan a tiempo parcial ya que se reúnen dos veces al año de 10 a 15 días para monitorear el cumplimiento de los estados africanos de las disposiciones de la CAFDH⁷⁷. La composición y frecuencia de reunión de la Comisión Africana no ha quedado libre de críticas. Se han registrado diversas peticiones de aumentar el número de comisionarios o que el jefe de la propia Comisión Africana ejerza su puesto a tiempo completo⁷⁸. Por ejemplo, Isaac Nguema, antiguo jefe de la Comisión Africana consideró las sesiones anuales como insuficientes dado el número de funciones que la comisión tiene que llevar a cabo⁷⁹.

De entre dichas funciones, haremos una pequeña referencia a cada una de ellas.

⁷² "African Commission On Human And Peoples' Rights Mandate of the commission". *Achpr.Org*, 2021, <https://www.achpr.org/mandateofthecommission>

⁷³ Viljoen, F. *Substantive Human Rights Norms in the African Regional System in: International Human Rights Law in Africa*. Oxford University Press, pp. 289-299.

⁷⁴ *Op. cit.* Makau W. M.

⁷⁵ Akinseye-George, Y., "New Trends In African Human Rights Law: Prospects Of An African Court Of Human Rights". *University Of Miami International And Comparative Law Review*, vol 10, no. 2, 2021, p. 165.

⁷⁶ *Ibid.*

⁷⁷ *Op. cit.* Viljoen, Frans., pp. 289-299.

⁷⁸ *Ibid.*

⁷⁹ *Op.cit.* Akinseye-George, Y., p.166.

En primer lugar, la Comisión Africana debe promover los derechos humanos y de los pueblos. La promoción la realiza a través de misiones y programas de estudio, información, sensibilización, educación o concienciación en el ámbito de los derechos humanos a lo largo de África. También se colabora con los gobiernos y organizaciones no gubernamentales en dicho ámbito⁸⁰. Esta promoción se ha centrado en temas específicos en muchas ocasiones para aumentar su efectividad⁸¹. Por ejemplo, la celebración de conferencias y semanarios sobre los derechos de las mujeres que han derivado en documentos legales como el Protocolo de los Derechos de las Mujeres y la designación de un “rapporteur” especial en la temática de derechos de la mujer, entre otras iniciativas. Muchas de estas iniciativas o recomendaciones están relacionadas con notables violaciones de derechos humanos como situaciones en Ruanda o Nigeria⁸².

Un problema importante de esta función de promoción es la falta de información que sigue existiendo en algunos estados y entre la población de los mismos. Victor Ddankwa, antiguo miembro de la Comisión Africana, señaló en una ocasión que la Comisión Africana en la República de África Central no disponía de ninguna copia de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos en 2001 y lo mismo ocurría con los Ministerios de Justicia y Asuntos Exteriores en Liberia⁸³.

Además, la Comisión Africana protege los derechos humanos examinando quejas y denuncias sobre violaciones de estos alegadas por un estado o un particular⁸⁴. Como parte de esta protección, promueve la resolución de disputas entre estados y realiza informes de los estados africanos donde entre otras, se incluyen consideraciones de las ONGs, actividades como la presencia de “rapporteurs” así como grupos de trabajo y misiones en diferentes estados⁸⁵. Estas misiones y grupos de trabajo no han quedado faltos de críticas. Entre las mismas, podemos destacar que no se establece una verdadera comunicación entre los estados y la Comisión Africana dada la falta de publicidad y accesibilidad de las observaciones de la Comisión Africana en los informes. Además, hay estados que no

⁸⁰ *Ibid.*

⁸¹ *Op. cit.* Viljoen, Frans, pp. 289-299.

⁸² Nmehielle, V. O., "Development of the African Human Rights System in the Last Decade." *Human Rights Brief*, vol. 11, no. 3, 2004, pp. 6-11.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ *Op. cit.* Akinseye-George, Y., p. 166.

⁸⁵ "African Commission On Human And Peoples' Rights Mandate of the commission". *Achpr.Org*, 2021, <https://www.achpr.org/mandateofthecommission>

atienden a esta responsabilidad de realizar informes y la Comisión Africana no ha ejercido una presión ni reclamado responsabilidad por ello⁸⁶.

Finalmente, su función cuasi legislativa es la de la interpretación de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos y la elaboración de textos regulatorios que propone a los estados en el ámbito de los derechos humanos. Los artículos 60 y 61 de la CAFDH autorizan a la Comisión Africana a utilizar leyes internacionales y comparativas en derechos humanos, así como otros principios generales del derecho en la interpretación e implementación de la CAFDH⁸⁷.

Dicha interpretación se puede considerar que se ha realizado de manera extensiva a través de comentarios generales que han aumentado el alcance de la CAFDH⁸⁸. La jurisprudencia de la Comisión Africana ha sido citada por la Corte Internacional de Justicia, así como diversas cortes regionales de África. Comparado con otros instrumentos de defensa de los derechos humanos, declara un alto número de casos admisibles y encuentra violaciones en muchos de ellos⁸⁹. No obstante, ha sido criticada por importantes retrasos en sus casos, sobre todo en los de tinte político y polémico, y se ha cuestionado este hecho, ya que, una vez citada la resolución del mismo, la polémica se había apaciguado⁹⁰.

Como podemos observar, la Comisión Africana es una parte importante de la protección y promoción de los derechos humanos en África. No obstante, la magnitud de sus funciones bajo el artículo 45 de la CAFDH, ha demostrado en varias ocasiones que exceden los medios de los que dispone como el reducido número de comisionarios o su condición de trabajo a tiempo parcial⁹¹. Sin embargo, el progreso normativo de África en este caso es notable en términos de instrumentos sustantivos de derechos humanos⁹².

Otro problema que encontramos en la Comisión Africana es el de un verdadero sistema de mecanismo efectivo de ejecución de decisiones. La Comisión Africana es un cuerpo que se crea casi exclusivamente para promover los derechos humanos, sin capacidad para

⁸⁶ *Op. cit.* Viljoen, Frans, pp., 289-299.

⁸⁷ *Op. cit.* Akinseye-George, Y., p. 166.

⁸⁸ *Op. cit.* Viljoen, Frans, pp., 289-299.

⁸⁹ *Ibid.*

⁹⁰ *Ibid.*

⁹¹ *Op. cit.* Nmehielle, V. O., (2004), pp. 6-11.

⁹² *Ibid.*

ordenar la compensación, restitución o reparación de daños, no tiene competencias para condenar a los estados⁹³. Esta es una de las razones por las que se crea la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.

5.1.2. Acceso a la Comisión Africana.

El acceso a la Comisión Africana es posible tanto para estados como para individuos que presenten quejas sobre alguna presunta violación de la CAFDH por los estados miembros. No se encuentran demasiados ejemplos donde un estado presenta una queja sobre otro en comparación con las quejas individuos⁹⁴. No obstante, la posibilidad de un individuo de llevar una queja o comunicación a la Comisión no se presenta claramente mencionada en la CAFDH.

Según el documento de reglas para la sumisión de comunicaciones establecido por la Comisión Africana, cualquiera puede presentar una queja ya sea en su nombre o en el de otro individuo, denunciando una violación de derechos humanos. Se menciona que tanto ciudadanos ordinarios, como grupos de individuos y ONGs tienen la posibilidad y oportunidad de presentar quejas. Además, se dispone que la persona que presenta dicha queja no tiene por qué estar relacionada con la víctima del abuso de derechos humanos, aunque ésta debe ser mencionada⁹⁵.

Estas disposiciones sobre individuos no se mencionan en la CAFDH, pero las prácticas de la Comisión Africana han determinado que tanto individuos como ONGs pueden presentar quejas. En el caso *SERAC c. Nigeria* (2011-2012), la Comisión Africana expreso su gratitud a las ONGs que habían presentado las quejas a la misma⁹⁶.

La CAFDH dispone que las comunicaciones de individuos serán consideradas solo cuando existan riesgo de violaciones serias o masivas de derechos humanos⁹⁷ y entonces se aplicaría el artículo 58 de la misma. Sin embargo, la Comisión ha aceptado desde el principio que posee competencia para aceptar quejas sobre cualquier materia de violaciones de derechos humanos incluso si no existe ese importante riesgo⁹⁸.

⁹³ Udombana, Nsongurua J. "Toward the African Court on Human and Peoples' Rights: Better Late than Never." *Yale Human Rights & Development Law Journal*, 3, 2000, p. 45-111. HeinOnline.

⁹⁴ *Op. cit.* Heyns, C. and Killander, M, p.32.

⁹⁵ Information sheet No.2, Guidelines for the submission of communications.

⁹⁶ *Op. cit.* Akinseye-George, Y., p. 167.

⁹⁷ Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, (julio de 1981).

⁹⁸ Information sheet No.2, Guidelines for the submission of communications.

Las quejas por parte de individuos superan en número a las de los estados, sin embargo, no son comparables a la cantidad de violaciones de derechos humanos que existen en el continente⁹⁹.

De acuerdo con un estudio de 2004, siguiendo las decisiones de la Comisión Africana, ha habido cumplimiento de las mismas en seis casos de los 44 donde se encontró que existía una violación por parte del estado de la Carta Africana, algunos estados han realizado un cumplimiento parcial y otros no han cumplido en general con las decisiones de la Comisión Africana¹⁰⁰.

5.2. La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

La CADHP fue designada para complementar el mandato de la Comisión Africana¹⁰¹. Los instrumentos que utiliza la CADHP son tanto su Protocolo de creación (donde se define su jurisdicción), las provisiones de la CAFDH y cualquier otro instrumento legal de derechos humanos ratificado por los estados africanos afectados en cuestión siguiendo el artículo 3.1 del Protocolo de creación¹⁰².

Así con la entrada en vigor del Protocolo de creación se crea un sistema dual de protección de los derechos humanos junto con la Comisión Africana¹⁰³. De esta manera, observamos que la CADHP no es la única que debe emitir juicios sobre derechos humanos, pero probablemente sea la que más poder de ejecución de sentencias posee, dada su condición de Corte de Justicia.

5.2.1. Funcionamiento y estructura de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

La CADHP está conformada por once jueces nacionales de algún estado miembro de la UA y debe haber una adecuada representación de género. Los jueces son elegidos por la

⁹⁹ *Op. cit.* Heyns, C. and Killander, M., p. 33.

¹⁰⁰ *Ibid.*

¹⁰¹ *Op. cit.* Akinseye-George, Y., p. 171

¹⁰² Protocolo relativo a la Carta africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para la creación de una Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (junio de 1998).

¹⁰³ *Op. cit.* Nmehielle, V. O., (2004), pp. 6-11.

Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y deben asegurarse de que dichos jueces representan las principales regiones africanas, así como sus tradiciones legales¹⁰⁴.

Los jueces son elegidos por un periodo de seis años y pueden ser reelegidos tan solo una vez más. El trabajo de los jueces, a excepción del presidente es a tiempo parcial. El presidente y el vicepresidente son elegidos por la CADHP por un periodo de dos años y solo pueden ser reelegidos una vez más¹⁰⁵. El artículo 18 del Protocolo de creación deja constancia de la importancia que se le otorga a la independencia e imparcialidad de los jueces al disponer que la función de juez es incompatible con cualquier actividad que pueda interferir en la imparcialidad del juez en cuestión o de las funciones que debe desempeñar en la CADHP¹⁰⁶.

Además de emitir juicios sobre posibles vulneraciones de derechos humanos, la CADHP tiene otra importante tarea que es la de las opiniones consultivas a los estados miembros. En los casos en los que se trabaja con la interpretación de las constituciones de los estados miembros de acuerdo con la CAFDH u otros instrumentos de protección de derechos humanos, la CADHP emite estas opiniones. Sin embargo, esta competencia de la CADHP es poco conocida y no muy explotada¹⁰⁷. Las opiniones se emiten a petición de un estado miembro de la UA, alguno de sus órganos o cualquier organización africana reconocida por la UA.

La aplicación a la CADHP ha de hacerse por escrito en cualquier lenguaje africano y se puede tratar de una simple carta informal. Esta aplicación se manda al registro y la CADHP delibera en sesiones cerradas si posee toda la información necesaria para considerarla como caso¹⁰⁸.

Según la CADHP, es necesario que las denuncias hayan agotado todos los recursos locales si estos cumplen los requisitos de disponibilidad, efectividad y criterio suficiente.

¹⁰⁴ *Op. cit.* Akinseye-George, Y., p. 171.

¹⁰⁵ Protocolo relativo a la Carta africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para la creación de una Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (junio de 1998).

¹⁰⁶ *Op. cit.* Akinseye-George, Y., p. 171.

¹⁰⁷ *Ibid.*

¹⁰⁸ Documentary On African Court On Human And Peoples' Rights In English, *African Court* 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=OfUNQIL9Zoc&t=301s>

Por ejemplo, los recursos como procesos políticos que no son accesibles a individuos no son considerados ni disponibles, efectivos o suficientes¹⁰⁹.

5.2.2. Acceso a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

El artículo 5 del Protocolo de la CADHP hace referencia a la competencia de la CADHP en lo que respecta a quien puede presentar asuntos a la misma. En él, se establece que la CADHP dispone de dos tipos de jurisdicción: la obligatoria y automática, y la opcional¹¹⁰.

Como parte de su jurisdicción obligatoria el artículo 5.1 dispone quienes pueden presentar casos a la CADHP. De entre ellos destacamos, la Comisión Africana, el estado parte que haya presentado una queja a la Comisión Africana, el estado parte en contra del cual se ha presentado la queja anterior, el estado del que es nacional la víctima de la violación de los derechos humanos, y, por último, organizaciones intergubernamentales africanas¹¹¹. Además, un tercer estado puede acudir a la CADHP sobre un asunto en el que presenta un interés, aunque no esté inicialmente involucrado en el mismo¹¹².

En lo que respecta a su jurisdicción opcional, debemos referirnos a los artículos 5.3 y 34.6 del Protocolo de creación de la CADHP¹¹³. Según estos artículos, la CADHP y los estados miembros poseen, un cierto grado de discreción para permitir el acceso de los individuos y las ONGs a la CADHP. En primer lugar, el estado miembro en cuestión debe haber ratificado la declaración especial, que se menciona en el artículo 34.6, aceptando la competencia de la corte siguiendo el artículo 5.3 del Protocolo.

Los estados que actualmente han ratificado el artículo 34.6 son los siguientes: Burkina Faso, Malawi, Mali, Ghana, Túnez y Gambia¹¹⁴. Los estados de Tanzania, Ruanda, Costa de Marfil y Benín emitieron en un momento la declaración especial, pero han retirado la misma en los últimos años¹¹⁵.

¹⁰⁹ International Justice Resource Center., *Exhaustion Of Domestic Remedies In The African Human Rights System*. *International Justice Resource Center*, 2017, pp. 1-11.

¹¹⁰ Protocolo relativo a la Carta africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para la creación de una Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (junio de 1998).

¹¹¹ *Ibid.*

¹¹² Eno, R. "The Jurisdiction of the African Court on Human and Peoples' Rights." *African Human Rights Law Journal*, vol. 2, no. 2, 2002, p. 223-233.

¹¹³ Protocolo relativo a la Carta africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para la creación de una Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (junio de 1998).

¹¹⁴ "Declarations" *African Court on Human and Peoples' Rights*, 2021, (Disponible en: <https://www.african-court.org/wpafc/declarations/>)

¹¹⁵ *Ibid.*

En segundo lugar, la CADHP sigue teniendo un grado de discreción para garantizar o denegar el acceso de la denuncia.

La CADHP en cuestión es consciente del problema de acceso que existe y ejerce una serie de medidas de sensibilización para promover la declaración especial del artículo 34.6 del Protocolo que crea la CADHP¹¹⁶. Entre estas medidas podemos encontrar visitas a importantes autoridades políticas de estados que han ratificado el protocolo pero que no han emitido la declaración especial. La respuesta de estos estados suele ser que considerarán realizar la declaración, sin embargo, no parece que muchos estados estén cerca de dar este paso¹¹⁷.

En palabras de la jueza Sophia A. B. Akuffo, procedente de Ghana: “*Humans must have an outlet when it comes to Human Rights, it is good for a peaceful and progressive structure. It is not really giving up on sovereignty but rather reinforcing that sovereignty*”¹¹⁸. Según la jueza, los estados deberían emitir la declaración especial para que ellos mismos se puedan beneficiar a través de sus ciudadanos de una mayor justicia en cuanto a los derechos humanos de sus estados, cuyas vulneraciones están muy presentes en los estados africanos.

5.2.2.1. Comparación del acceso a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos con el sistema europeo e interamericano.

Podemos destacar que el sistema de la declaración especial sigue la línea de derecho procesal de los sistemas de protección de derechos humanos¹¹⁹. Por ejemplo, es una práctica general en la ONU y otros sistemas regionales de protección de derechos humanos como el europeo. En este último, antes de que entrara en vigor el Protocolo 11 de la Convención Europea, los artículos 25.1 y 46.1 requerían a los estados miembros realizar declaraciones separadas para permitir que la Comisión Europea y la Corte Europea de Justicia tuvieran la competencia para aceptar denuncias de los individuos y de las ONGs¹²⁰. Con la entrada en vigor del anterior protocolo se estableció una

¹¹⁶ Documentary On African Court On Human And Peoples' Rights In English, *African Court* 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=OfUNQIL9Zoc&t=301s>

¹¹⁷ *Ibid.*

¹¹⁸ *Ibid.*

¹¹⁹ *Op. cit.* Eno, R., p. 223-233.

¹²⁰ *Ibid.*

competencia obligatoria para examinar las peticiones de aquellos individuos que habían sido víctima de vulneraciones de derechos humanos.

El caso de la Corte Interamericana de Justicia es parecido, ya que los grupos de individuos y las ONGs reconocidos por la Organización de los Estados Americanos (OAS) solo tienen potestad para presentar casos a la Comisión Interamericana, órgano que puede derivarla a la Corte de Justicia si es procedente, sin embargo, no existe como tal un acceso directo a la misma Corte¹²¹.

Ambos sistemas, el interamericano y africano poseen una dualidad en los órganos de protección de derechos humanos. Es algo paradójico que los individuos puedan presentar quejas a la Comisión y no ante la Corte ya que, la eficiencia de la última se puede ver afectada al recibir menos casos de los que son necesarios juzgar, o se puede traducir en demoras importantes, algo que no existiría si este acceso fuera directo.

5.2.2.2. *Críticas al sistema de acceso de acuerdo con los derechos humanos.*

El autor Dan Juma nos da dos razones por las que este sistema afecta a la efectividad de la protección de los derechos humanos. En primer lugar, dispone que las trabas para el acceso a la CADHP contravienen el propio entendimiento convencional del derecho internacional de derechos humanos, incluso con la falta de definiciones y delimitaciones de los conceptos que existen en el mismo¹²². Los derechos humanos se crean para proteger a individuos o grupos de las conductas de un estado y de acuerdo con esta tesis, el estado no debe ser el que acuda a la justicia si puede ser él mismo el que cometa violaciones de estos derechos.

En segundo lugar, Juma recuerda que las limitaciones contradicen el intento de internacionalización y desarrollo de un sistema regional de derechos humanos como complementario al sistema supranacional. En su opinión, la autoridad del sistema de protección supranacional debe ser más amplia que la soberanía del propio estado y la dificultad de acceso directo a esta protección afecta negativamente a la supervisión y monitorización internacional de los derechos humanos¹²³. La solución a este problema puede pasar por distintos debates¹²⁴.

¹²¹ *Ibid.*

¹²² *Op. cit.* Juma D., pp.1-10

¹²³ *Ibid.*

¹²⁴ *Ibid.*

5.3. La relación entre la Comisión Africana y la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.

La CAFDH establece solo la Comisión Africana como órgano responsable de monitorear el cumplimiento de los estados con las disposiciones de la misma. El hecho de que no se incluyera la CADHP puede deberse a diversos factores. Algunos atribuyen estos factores a una visión tradicional de resolver conflictos en África a través del dialogo y la mediación y otros optan por una visión más protectora de la soberanía de los estados y como los mismos no querían, en aquella época, otorgar competencias a una CADHP¹²⁵.

Las dos instituciones tratan de proteger los derechos humanos armonizando sus áreas de protección y competencias para que no existan problemas de conflictos entre las mismas. Sin embargo, no se puede asegurar que exista una complementariedad entre dichas instituciones ya que, hoy en día, han permanecido bastante distantes una de otra.

El profesor Barney Pityana opina que si ambas instituciones no intentan colaborar puede comprometer seriamente la efectividad de la CADHP en defender los derechos fundamentales de los ciudadanos africanos¹²⁶.

Sin embargo, no existe ningún principio de complementariedad en el Protocolo de la CADHP que obligue legalmente a la Comisión Africana a llevar casos ante la jurisdicción de la primera. La relación de ambas no queda clara en dicho Protocolo ni en qué casos, o en qué fase de su procedimiento, la Comisión Africana debe referir casos a la CADHP. No se especifica entonces si estamos ante la creación de un sistema dual de adjudicación¹²⁷.

Como es lógico, se presenta la duda de qué ocurre si la Comisión Africana remite un caso que ha presentado un individuo o una ONG, ya que no está claro si la CADHP podría devolver el mismo a la Comisión Africana y rechazar su competencia respecto al artículo 6.3 del Protocolo de la CADHP. Parece que el único documento que puede responder a estas cuestiones son las reglas de procedimiento de la CADHP ¹²⁸, de hecho, algunos comisionarios han acusado la falta de esfuerzos por parte de la Corte de compartir y deliberar sus reglas de procedimiento que podrían aclarar estas cuestiones¹²⁹.

¹²⁵ *Op. cit.* Heyns, C. and Killander., M, p. 30.

¹²⁶ *Op. cit.* Mukundi Wachira, G., p. 15.

¹²⁷ *Op. cit.* Juma D., pp.1-10

¹²⁸ *Ibid.*

¹²⁹ *Op. cit.* Mukundi Wachira, G., p. 15.

6. IMPACTO DE LA CARTA AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS, LA COMISIÓN AFRICANA Y LA CORTE AFRICANA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PUEBLOS.

La efectividad del sistema de protección de los derechos humanos se encuentra muy por debajo de lo que requiere el continente en dicha materia y esto puede deberse a numerosos factores¹³⁰. Para comprender el sistema hemos estudiado cómo funciona la Comisión Africana y la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, así como el gran problema que supone el limitado acceso a ella. En 2016 la CADHP dictó tan solo seis decisiones y hasta el año 2010 tan solo una demanda individual tuvo una respuesta de la CADHP (*Yoyogombaye c. Senegal*) aunque no demasiado satisfactoria ya que la misma tuvo que retirarse por falta de aceptación de competencia del estado afectado¹³¹. En este apartado analizaremos primero el impacto de la CAFDH, la Comisión Africana y la CADHP en distintos aspectos para proporcionar una revisión completa a la situación de los derechos humanos respecto a su sistema de protección en África. Tras esto, nos adentraremos a estudiar la jurisprudencia de la CADHP para analizar la efectividad y los avances de la misma.

6.1 Impacto de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Comisión Africana y la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos en las legislaciones de los estados africanos y la sociedad civil organizada.

La CAFDH marcó un hito importante en la carrera de la protección de los derechos humanos. La CAFDH impactó de manera indirecta, pero positiva, en el desarrollo constitucional de los distintos estados miembros. Muchos adoptaron nuevas constituciones o incluyeron distintos derechos humanos en las ya existentes¹³².

Algunos ejemplos son las modificaciones constitucionales de Malawi y Namibia reconociendo la protección de los derechos humanos tal y como se encuentran enunciados en la CAFDH y otros instrumentos internacionales¹³³.

El hecho de que se incluyan las disposiciones de la CAFDH en las leyes de diversos estados permite una mayor seguridad jurídica en el propio estado para con sus ciudadanos y las posibles vulneraciones ya que estos últimos pueden reclamar dichas vulneraciones

¹³⁰ *Op. cit.* Pastor Ridruejo J., p. 244

¹³¹ *Ibid.*

¹³² *Op. cit.* Akinseye-George, Y., p. 168-170-

¹³³ *Ibid.*

directamente ante las cortes del estado. Este es el caso de Nigeria, entre otros, donde en la sentencia de *Abacha c. Fawehinmi*, el Tribunal Supremo de Nigeria ratificó la decisión de la superioridad de la CAFDH por encima de la constitución del estado nigeriano¹³⁴.

Otro ejemplo puede ser el caso de *Katangese Peoples' Congress c. Zaire*, donde el gobierno reconoció encontrarse bajo la obligación de reconocer los derechos de los pueblos y el derecho de los pueblos indígenas, su cultura y su lenguaje¹³⁵.

Muy importante es el impacto que ha tenido tanto la CAFDH, la Comisión Africana y la CADHP en la sociedad civil. Los miembros de la sociedad civil pueden participar en las sesiones de la comisión de manera formal presentando declaraciones sobre situaciones de derechos humanos a tomar en consideración en las sesiones de la CADHP o presentando revisiones alternativas sobre las revisiones de la Comisión Africana de los estados¹³⁶. También pueden participar de manera informal hablando con los representantes de los comisionarios o participando en eventos que incluyan a miembros de la CADHP o de la Comisión Africana¹³⁷.

Con todo esto las ONGs africanas se han organizado para trabajar de manera conjunta. La CAFDH, en su constitución de la Comisión Africana crea una plataforma para que las ONGs puedan reunirse dos veces al año e intercambiar ideas y comentar situaciones. Las ONGs africanas crearon el Foro de Sociedad Civil y gracias al trabajo de estas ONGs (tanto africanas como no africanas) se impulsó la creación de protocolos adicionales incluyendo el de la CADHP¹³⁸. El Foro de Sociedad Civil es una herramienta importante que crea un lobby cuya misión es convencer a los líderes africanos de la necesidad y la importancia de la CADHP¹³⁹.

6.2 Ejemplos relevantes de la jurisprudencia de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

6.2.1 Primeros juicios y decisiones de la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.

¹³⁴ *Ibid.*

¹³⁵ *Ibid.*

¹³⁶ International Justice Resource Center., *Exhaustion Of Domestic Remedies In The African Human Rights System*. International Justice Resource Center, 2017, pp. 1-11.

¹³⁷ *Ibid.*

¹³⁸ International Justice Resource Center., *Exhaustion Of Domestic Remedies In The African Human Rights System*. International Justice Resource Center, 2017, pp. 1-11.

¹³⁹ *Op. cit.* Akinseye-George, Y., p. 168-170-

En lo que respecta a la jurisprudencia, analizaremos las principales sentencias de la CADHP y cómo éstas han influido a promover el respeto de los derechos humanos en el continente africano.

La primera sentencia como tal de la Corte de los Derechos Humanos y de los Pueblos data de 2013 y para el año 2018 la CADHP había emitido y desarrollado doce sentencias, un número considerable si tenemos en cuenta las sentencias emitidas por la Corte Europea de Derechos Humanos o la Corte Interamericana de Derechos Humanos es su primera década de existencia (cinco y tres sentencias definitivas respectivamente)¹⁴⁰.

La CADHP ha encontrado violaciones de derechos humanos en todas sus sentencias, incluidos algunos casos que poseían cierta sensibilidad pública, política o de orden constitucional de los estados como puede ser la concepción del gobierno de Ruanda acerca del genocidio de 1994 o aspectos clave sobre el sistema electoral y de justicia en Tanzania¹⁴¹. Por todo ello, la CADHP ha recibido oposición en muchas ocasiones, presentando factores que han podido obstaculizar el desarrollo de la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos como una institución efectiva¹⁴².

Como hemos indicado con anterioridad, el primer juicio de la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos tuvo lugar en 2009 tratándose de una denuncia individual para detener el enjuiciamiento del dictador exiliado de Chad en Senegal, Hissène Habré. No obstante, la CADHP lo consideró inadmisibile dado que Senegal no había firmado la declaración especial del artículo 34.6 y por lo tanto no se permitía la interposición de una demanda individual¹⁴³.

En 2011, la CADHP emitió su segundo juicio a petición de la Comisión Africana para proteger a los civiles en el contexto del levantamiento contra el régimen de Gaddafi en Libia. La CADHP ordenó que Libia no cometiera ninguna acción que pudiera resultar en la pérdida o violación de la integridad física de los civiles, además de requerir un informe

¹⁴⁰ Daly, T. and Wiebusch, M., "The African Court on Human and Peoples Rights: Mapping Resistance Against a Young Court". *SSRN Electronic Journal*, vol 14, no. 2, 2018, pp. 18

¹⁴¹ *Op. cit.* Akinkugbe, Olabisi D. y Majekolagbe, Adebayo., pp. 163-201.

¹⁴² *Op. cit.* Daly, T. and Wiebusch, M., pp. 18-19.

¹⁴³ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Yogogombaye c. Senegal* App. No. 001/2008 de 15 de diciembre de 2009.

en quince días resumiendo las medidas tomadas al efecto. No obstante, este requerimiento no fue cumplido por Libia debido a la crisis que había en aquel momento en el estado¹⁴⁴.

6.2.2. Principales sentencias de la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.

A continuación, mencionaremos una serie de casos y sentencias destacados que ha emitido la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos en su trayectoria.

El primero de ellos es *Mtikila c. Tanzania* (2013), donde la CADHP de manera unánime encontró la prohibición constitucional en Tanzania de candidatos electorales independientes como una violación de la CADHP¹⁴⁵. En 2014 la CADHP emitió dos sentencias reconociendo de la misma manera violaciones de la CAFDH en *Zongo c. Burkina Faso* y *Konaté c. Burkina Faso*. En el primero, la CADHP encontró una violación respecto a la libertad de expresión y la falta de protección judicial debido a un caso de falta de investigación y prosecución de los asesinos de una serie de periodistas ocurrido en 1998¹⁴⁶. En su segundo caso respecto a Burkina Faso, de manera unánime la CADHP decidió que la sentencia, que castigaba a doce meses de cárcel a un periodista por difamación por acusar a un fiscal de corrupción, se trataba de otra violación de la libertad de expresión bajo la Carta de los Derechos Humanos¹⁴⁷.

En 2015, la CADHP encontró la misma violación del artículo 7 de la CAFDH acerca del derecho a un juicio justo contra Tanzania en dos ocasiones: *Thomas c. Tanzania*¹⁴⁸ y *Onyango c. Tanzania*¹⁴⁹.

No fue hasta 2016 cuando la CADHP emitió una sentencia de un caso presentado por la Comisión Africana. El caso fue el de *Saif Al-Islam Gaddafi*, donde la CADHP encontró una violación del artículo 6 de la CAFDH (derecho a la libertad personal, seguridad y protección frente a la detención arbitraria) y del artículo 7 previamente mencionado

¹⁴⁴ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos c. Libia, Orden de medidas provisionales, App. No. 004/2011 de 25 de marzo de 2011.

¹⁴⁵ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Mtikila v. Tanzania*, App. 009/2011 y 011/2011 de 14 junio de 2013.

¹⁴⁶ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Zongo c. Burkina Faso*, App. No. 013/2011 de 28 de marzo de 2014.

¹⁴⁷ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Konaté c. Burkina Faso* App. No. 004/2013 de 5 diciembre de 2014.

¹⁴⁸ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Thomas c. Tanzania* App. No. 005/2013 de 20 de noviembre de 2015.

¹⁴⁹ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Onyango c. Tanzania*, App. No. 006/2013 de 18 de marzo de 2016.

referido al derecho a un juicio justo¹⁵⁰. Estas violaciones se encontraron sobre la detención secreta y la prosecución criminal del segundo hijo del ex presidente de Libia, Muammar el Gaddafi¹⁵¹.

En materia electoral la CADHP emitió otra importante sentencia contra Costa de Marfil¹⁵² encontrando en su nueva ley electoral violaciones de la CAFDH en sus artículos 3.2 (igualdad de protección frente a la ley) y 10.3 (relativo a la defensa de la democracia y las elecciones)¹⁵³.

Especial referencia haremos a la sentencia del caso *Ogiek* en 2017. La población Ogiek se ubica en Kenia y declaran que ocuparon el bosque Mau antes que otras tribus y, por ende, su cultura, religión y en general la existencia de la tribu depende de la posesión de dicha tierra¹⁵⁴. La tribu Ogiek ha denunciado en varias ocasiones una discriminación continuada por parte del gobierno keniano que durante años se ha negado a reconocerles como tribu, así como reconocer sus tierras y reservas especiales o comunales que se le reconocen a las tribus¹⁵⁵. Los Ogieks cuentan con unos 20.000 miembros de los cuales 15.000 habitan el bosque de Mau¹⁵⁶.

En 2009 ya presentaron una comunicación el Grupo Internacional de Derechos de las Minorías y el Centro de desarrollo de los Derechos de las Minorías¹⁵⁷ sobre esta cuestión a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos donde se quejaban de que el gobierno keniano había emitido una orden de desalojo del bosque de Mau dirigida a la tribu y por lo tanto se habían violado sus derechos de disponer de una tierra y sus recursos libremente¹⁵⁸. La Comisión Africana relevó a los principales aplicantes en su denuncia ya que refirió el caso en 2012 a la CADHP reclamando la violación de los artículos 1, 2, 4, 8, 14, 17.2 y 17.3, 21 y 22¹⁵⁹.

¹⁵⁰ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos c. Libia, App. No. 002/2013 de 3 de junio de 2016.

¹⁵¹ *Ibid.*

¹⁵² Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, App. No. 001/2014 de 18 de noviembre de 2016.

¹⁵³ Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, (julio de 1981).

¹⁵⁴ *Op. cit.* Akinkugbe, Olabisi D. y Majekolagbe, Adebayo., pp. 163-201.

¹⁵⁵ *Ibid.*

¹⁵⁶ *Ibid.*

¹⁵⁷ El nombre original de la organización en cuestión es el de Minority Rights Group International (MRG) y Centre for Minority Rights Development (CEMERIDE).

¹⁵⁸ *Op. cit.* Akinkugbe, Olabisi D. y Majekolagbe, Adebayo., pp. 163-201.

¹⁵⁹ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos c. Kenya, App. No. 006/2012 de 26 de mayo de 2017.

En 2013 la CADHP emitió una orden de medidas provisionales dirigida al gobierno keniano con motivo de que este último no cometiera ningún acto que pudiera perjudicar la denuncia interpuesta, lo que fue ignorado por dicho gobierno¹⁶⁰.

Finalmente, en 2017 se emitió la sentencia del caso, donde la CADHP afirmó la violación de los artículos de la CAFDH del derecho a la no discriminación (artículo 2), a la cultura (artículos 17.2 y 17.3), a la religión (artículo 8), a la propiedad (artículo 14), a los recursos naturales (artículo 21) y al desarrollo (artículo 22)¹⁶¹.

La importancia de esta sentencia radica en el reconocimiento del derecho a una tierra, comida y potencialmente, el derecho a la previa información y consentimiento de la ancestral propiedad de las tierras en lo que respecta a la intervención de los estados donde se encuentran ubicadas¹⁶².

En el mismo año 2017, la CADHP emitió otras tres importantes sentencias. En *Jonas c. Tanzania*, la CADHP encontró una violación de derechos de la CAFDH respecto a su artículo 7 (derecho al juicio justo)¹⁶³. En el juicio de *Ingabire c. Ruanda* la CADHP encontró violaciones de los artículos 9.2 de la CAFDH y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos respecto al derecho de libertad de expresión y el ya mencionado artículo 7 en lo que se refiere a una defensa justa¹⁶⁴. El caso trataba de la líder de un partido de oposición no registrado (partido Inkingi) acusada del crimen de divulgar ideas de genocidio, sectarismo, y terrorismo al manifestarse públicamente en el Centro de Memoria del Genocidio (de 1994) y la violencia étnica¹⁶⁵. Fue por este caso por el que Ruanda expresó su deseo de retirarse de la declaración especial del artículo 34.6 del Protocolo de creación de la CADHP¹⁶⁶.

7. LA FORMACIÓN DE LA CORTE AFRICANA DE JUSTICIA Y LA FUTURA UNIÓN DE LAS CORTES.

7.1. Formación de la Corte Africana de Justicia.

¹⁶⁰ *Ibid.*

¹⁶¹ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos c. Kenya, App. No. 006/2012 de 26 de mayo de 2017.

¹⁶² *Op. cit.* Daly, T. and Wiebusch, M., pp. 19-20.

¹⁶³ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Jonas c. Tanzania, App. No. 011/2015 de 28 de septiembre de 2015.

¹⁶⁴ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Ingabire c. Ruanda, App. No. 003/2014 de 24 de noviembre de 2017.

¹⁶⁵ *Ibid.*

¹⁶⁶ *Op. cit.* Akinkugbe, Olabisi D. y Majekolagbe, Adebayo., pp. 163-201.

La Organización de la Unidad Africana fue sujeto de un cambio importante con la Declaración Sirte en el año 1999, gracias a la reunión que tuvo lugar en Libia el mismo año. Esta declaración constituía un nuevo enfoque social, político y económico de las distintas realidades de África, así como la revitalización del sentimiento panafricano en su rol de satisfacer las necesidades de los pueblos del continente¹⁶⁷. Para conseguir estos objetivos, la antigua OUA dio paso a la llamada Unión Africana (UA) dispuesta a dinamizar el trabajo de su antecesora salvaguardando sus logros e impulsando el papel de África con respecto al entrante siglo XXI¹⁶⁸. Sin embargo, la Unión Africana no se presentaba como una mera continuación de la OUA sino más bien una evolución la misma. En palabras del entonces secretario general de la OUA: “[*The African leaders*] certainly had in mind an organization that would provide a framework for enhanced cohesion, cooperation, integration and strengthened capacity to deal with the crises that face the African continent today”¹⁶⁹.

La Unión Africana se consolidó en el año 2002 en Durban, Sudáfrica, basada en la declaración de 1999, gracias a la organización temporal creada por la OUA para su formación¹⁷⁰. En Durban, los jefes de estado de los diversos estados africanos acordaron seguir el cumplimiento de los propósitos y objetivos de la UA¹⁷¹. Entre los objetivos de la nueva organización podemos destacar la protección y la promoción de los derechos humanos y de los pueblos a través de la CAFDH y otros importantes instrumentos¹⁷². De hecho, en el preámbulo del Acto Constitutivo de la UA se hace referencia a las luchas africanas por la independencia y la dignidad humana “*by our peoples*”¹⁷³ y la determinación de los Jefes de Estado y Gobierno de promover y proteger los derechos humanos y de los pueblos¹⁷⁴. Un aspecto que se diferencia de otras organizaciones (como el Consejo de Europa) y puede favorecer la promoción de los derechos humanos, es el hecho de que no existen requerimientos específicos, en relación con la situación de los derechos humanos en el país correspondiente, para unirse a la Unión Africana. Todos los

¹⁶⁷ “About The African Union | African Union”, Au.int, 2021, (Disponible en: <https://au.int/en/overview>).

¹⁶⁸ Magliveras, K.D, y Naldi, G.J, “The African Court of Justice”, *Zaörv*, vol. 66, 2006, p. 188.

¹⁶⁹ *Ibid.*

¹⁷⁰ “About The African Union | African Union”, Au.int, 2021, (Disponible en: <https://au.int/en/overview>).

¹⁷¹ Magliveras, K.D, y Naldi, G.J, “The African Court of Justice”, *Zaörv*, vol. 66, 2006, p. 188.

¹⁷² “About The African Union | African Union”, Au.int, 2021, (Disponible en: <https://au.int/en/overview>).

¹⁷³ Acto Constitutivo de la Unión Africana, (7 de noviembre de 2000), p.3.

¹⁷⁴ *Op. cit.* Heyns, C. and Killander, M., p. 3.

miembros de la OUA pasaron a serlo de la UA sin previo escrutinio sobre los derechos humanos en cada estado¹⁷⁵.

Una de las mayores diferencias entre la UA y la OUA es la disposición de la primera de configurar una Corte de Justicia para la adjudicación de disputas Inter africanas. El establecimiento de la Corte de Justicia se dispone en el artículo 18 del Acto Constitutivo de la UA y se presenta como el órgano principal de justicia de la UA.

Durante la creación del Protocolo que dio lugar a la Corte Africana de Justicia se debatió la posible inspiración de la Corte Europea de Justicia, en particular si la Corte debiese tener competencia para juzgar sobre la conformidad con las legislaciones nacionales (u otros actos estatales) con el Acta Constitutiva y sobre el hecho de conferir derechos de audiencia a partes privadas cuyos intereses puedan verse afectados por las decisiones de la UA¹⁷⁶. No obstante, este no fue el resultado final.

De todas maneras, la Corte de Justicia de la UA se constituye como el principal órgano judicial de la UA y ello presenta una serie de cuestiones sobre la relación de dicha Corte de Justicia con otras Cortes, como la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos¹⁷⁷.

7.2. Unión de la Corte Africana de Justicia y la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

En julio de 2004 se toma la decisión en la Asamblea de la UA de unir la Corte Africana de Justicia con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos¹⁷⁸. Un nuevo protocolo es el indicado para reemplazar a los protocolos iniciales y establecer uno solo en una corte denominada Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos¹⁷⁹. Esta nueva Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos tendría una sección general y una sección centrada en los derechos humanos¹⁸⁰. La unión legal, tras la entrada en vigor del nuevo protocolo, dejaría el plazo de un año para que la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos transfiriera sus prerrogativas, activos, derechos y obligaciones a la nueva

¹⁷⁵ *Ibid.*

¹⁷⁶ Magliveras, K.D, y Naldi, G.J, “The African Court of Justice”, *Zaörv*, vol. 66, 2006, p. 189.

¹⁷⁷ *Ibid.*

¹⁷⁸ *Ibid.*

¹⁷⁹ Op. cit. Mukundi Wachira, G., p. 14.

¹⁸⁰ *Ibid.*

Corte¹⁸¹. El nuevo protocolo de la unión se adoptó en 2008 pero todavía no ha entrado en vigor¹⁸².

La unión de ambas cortes no ha estado exenta de críticas. Entre otros, Amnistía Internacional ha expresado su preocupación de la unión en el sentido de que pueda perjudicar el funcionamiento y la efectividad de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos¹⁸³. Otras críticas se centran en que los jueces de la Corte Africana de Justicia no tienen por qué ser expertos en el ámbito de los derechos humanos¹⁸⁴.

Por último, se plantea el problema de acceso a la nueva Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos ya que la capacidad de presentar casos a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos es más amplia que la de la Corte Africana de Justicia. Los individuos y las ONGs por lo ejemplo, no poseen un acceso expreso a la Corte Africana de Justicia¹⁸⁵.

8. VALORACIÓN CRÍTICA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

En este apartado daremos respuesta al planteamiento de este trabajo desde una visión crítica sobre cómo el origen y funcionamiento de los instrumentos de protección de derechos humanos ha influido y derivado en un tipo de eficacia de los mismos, y cuáles son los desafíos a seguir para conseguir esa ansiada protección de los derechos humanos en el continente africano.

En primer lugar, respecto a las organizaciones internacionales africanas, el sistema de un voto por miembro pone de relevancia la protección y la importancia que se le otorga a la soberanía de los recién conformados estados. Lo que podemos concluir de las características de las organizaciones regionales africanas, en especial la UA, es una falta de efectividad en llevar a cabo acciones para paliar las diversas dificultades y ello puede estar derivado por una notoria participación de los estados miembros en su condición de

¹⁸¹ *Ibid.*

¹⁸² “The Practical Guide to Humanitarian Law” Guide-humanitarian-law.org. *Doctors without borders*, 2021. (Disponible en: <https://guide-humanitarian-law.org/content/article/3/the-african-commission-and-african-court-for-human-rights/#:~:text=The%20Commission%20headquarters%20are%20located%20in%20Banjul%2C%20Gambia%2C,the%20African%20Court%20of%20Justice%20and%20Human%20Rights.>)

¹⁸³ *Op. cit.* Magliveras, K.D, y Naldi.

¹⁸⁴ *Ibid.*

¹⁸⁵ *Ibid.*

estados individuales y no tanto como parte de una organización por encima de ellos. Esto último no es un aspecto negativo, pero puede incidir en un proceso de toma de decisiones y actuación más complejo y por lo tanto menos efectivo. No existe en ningún momento una cesión de poderes del estado hacia la organización, teniendo en cuenta que un consenso continuo de los estados es más bien difícil de conseguir.

En cuanto al órgano cuasi judicial de la Comisión Africana, este se presenta como un instrumento con mucho potencial, pero con algunas críticas y desafíos. Aunque la Comisión Africana ha encontrado muchas violaciones en casos importantes se ha criticado su falta de eficacia en cuanto a casos polémicos o el trabajo de manera parcial de sus miembros. También se ha criticado la actitud de los estados para aceptar y cumplir con los informes de la Comisión Africana sobre los mismos. La cuestión que abordar sería si son los estados los que deberían trabajar en su compromiso para con los derechos humanos o es la Comisión Africana la que debería reforzar sus competencias. En este trabajo consideramos que ambas soluciones son potencialmente realizables, pero el reforzamiento de las competencias de la Comisión Africana se presenta como más improbable dada las características de la concepción de soberanía de los estados y la no cesión de competencias de estos a los organismos supranacionales ya existentes.

En lo que respecta a la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, se presenta como uno de sus mayores desafíos el sistema de acceso de particulares y ONGs. El requerimiento de la declaración expresa de los estados puede deberse a las cuestiones de soberanía que hemos estudiado previamente, pero también podemos afirmar que tanto el sistema interamericano como el europeo con anterioridad disponían de un sistema similar, teniendo en cuenta que la creación de la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos es bastante reciente. Por lo tanto, puede considerarse una evolución natural de una corte de reciente creación, pero con el componente importante de la concepción de soberanía de los estados y la protección e importancia que le otorgan a la misma. La solución al problema de acceso podría pasar por la permisión directa del acceso a los individuos y las ONGs, pero siguiendo ejemplos de otras regiones y teniendo en cuenta la importancia que los estados africanos le otorgan a su soberanía, esto supondría una tarea complicada que puede encontrarse con muchas oposiciones. Otra opción es la labor de concienciación que realiza la CADHP en los estados que no han realizado la declaración especial, así como distintas ONGs que promueven la defensa de los derechos humanos.

También se presenta como una solución reforzar las competencias de las distintas cortes regionales como la COMESA o la ECOWAS para que los particulares puedan acceder con mayor facilidad a recurrir sus violaciones de derechos humanos.

Un problema general que afecta tanto a la Comisión Africana como a la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos es el desconocimiento de los ciudadanos de sus derechos y de las herramientas que disponen para protegerlos. En este sentido, tanto la CADHP como la Comisión Africana realizan esfuerzos de concienciación, pero estos podrían estar más enfocados a la población que a los dirigentes de los estados. Por ejemplo, la posibilidad de participación de la sociedad civil organizada supone un aspecto positivo para hacer llegar la legislación a la población que ignora de su existencia.

En lo que respecta al impacto de la CAFDH ésta ha influido de manera positiva en muchos aspectos siendo reconocida en ocasiones por los tribunales locales como instrumento legal por encima de la constitución del estado. La CAFDH se presenta como el instrumento legislativo clave que no solo crea la Comisión Africana, sino que también sienta las bases jurídicas de la protección de los derechos humanos. Sin embargo, el problema que observamos en la CAFDH son sus cláusulas *clawback* donde la disposición en cuestión queda a merced de los límites de la legislación estatal. Teniendo en cuenta que las legislaciones de África en ocasiones se presentan anticuadas y todavía influenciadas por la colonización, esto supone un problema cuando esos límites vulneran la efectiva protección de los derechos humanos. Sin embargo, consideramos en este trabajo, que, aunque existan dichas cláusulas, el avance de la CAFDH en un continente cuyas vulneraciones de los derechos humanos eran bastante notables supone un primer paso fuerte hacia una efectiva protección. Además, consideramos más imperante solucionar otros desafíos como el del acceso a la CADHP y su cooperación con la Comisión Africana para proteger los derechos.

La jurisprudencia supone uno de los mayores impactos de este sistema de protección regional de los derechos humanos. Observamos como la CADHP es efectiva en su misión de reconocer vulneraciones de los derechos humanos y ha sentado bastante jurisprudencia en lo que respecta al derecho al juicio justo y al reconocimiento de poblaciones indígenas y el respeto a sus derechos. Sin embargo, destacamos que no demasiados juicios provienen de la Comisión Africana, la cual posee mayor discreción a la hora de aceptar denuncias de particulares. Consideramos que en este aspecto la Comisión Africana podría ayudar a paliar el problema de acceso, aunque no está claro cómo debe proceder la

CADHP ante un caso de particulares proveniente de la Comisión Africana. De todas maneras, la Comisión Africana posee un poder especial e importante para interponer denuncias del que se podría beneficiar el sistema de protección acudiendo con mayor frecuencia a la CADHP.

Por último, la unión de la Corte Africana de Justicia y la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos puede presentarse como una posibilidad de ampliar el acceso a la nueva Corte de Justicia y de Derechos Humanos, pero esta opción parece improbable ya que el acceso de la Corte Africana de Justicia ya establecido no posee un sistema más favorable de acceso de particulares en relación con la Corte Africana de Derechos Humanos, que ya es bastante restringido.

9. CONCLUSIONES.

I

La formación y la estructura de la OUA, posteriormente la UA, que da lugar a la Corte Africana de Derechos Humanos, está fuertemente influenciada por el pasado colonial de los estados africanos, pero también por un sentimiento de pertenencia al continente africano, basado en el panafricanismo. Todo ello ha derivado en una organización que valora las decisiones de sus estados miembros por encima de las decisiones a nivel global y supranacional.

II

La problemática situación respecto a los derechos humanos dentro de los estados africanos se debe a factores tanto legales como culturales y sociales y, por ello, abordarlos es una tarea complicada. La constitución de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos recoge dichas obligaciones legales, pero también las culturales como los deberes de la persona. Con la institucionalización de la Comisión Africana y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos se pretende consolidar el sistema de protección de derechos humanos en África, aunque existen diversos aspectos que han afectado a la efectividad de dicha intención.

III

El sistema de protección de los derechos humanos en África también se nutre de organizaciones regionales, cuya creación fue básicamente de naturaleza económica pero que en sus tratados se disponen como principios a seguir diversos derechos humanos lo que ha ayudado a que las cortes de cada una de estas organizaciones condenen algunos casos de violación de derechos humanos.

IV

El órgano cuasi legislativo de la Comisión Africana posee un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos en África. No obstante, su eficacia dista mucho de ser la deseable. En cuanto a su acceso, las prácticas de la Comisión Africana han demostrado que tanto individuos como estados pueden presentar quejas, sin embargo, las quejas presentadas distan mucho de la cantidad de violaciones de derechos humanos que existen en el continente.

V

La Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos es la institución judicial de defensa de los derechos humanos en el continente. Su trabajo también es a tiempo parcial para casi todos sus miembros y su efectividad se ve afectada por la necesidad de aprobación del artículo 34.6 de su Protocolo de creación, el cual solo ha sido reconocido por seis estados miembros. Esta cuestión de acceso es el principal problema para que la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos ejerza una efectiva protección de los derechos humanos. También, el desconocimiento que existe en general por parte de los ciudadanos africanos sobre los medios de protección de derechos humanos provoca una menor eficacia de la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos.

VI

La relación entre la Comisión Africana y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos no se establece de manera clara como de cooperación entre ambas. Existen controversias entre la diferencia de las normas de acceso en cuanto a la Comisión Africana y la Corte de Derechos Humanos y de los Pueblos. Las reglas de procedimiento de la CADHP podrían aclarar esta cuestión, pero no parece que la incógnita haya sido despejada todavía.

VII

La jurisprudencia de la CADHP no es extensa, pero podemos encontrar casos determinantes como el de *Ogiek* que consolida derechos como los de no discriminación. El derecho a un juicio justo del artículo 7 de la Carta de Derechos Humanos y de los Pueblos es de los más infringidos y reconocidos por la CADHP lo que promueve un avance en lo que respecta a la consolidación de los sistemas estatales de defensa de derechos humanos. La jurisprudencia de la CADHP se presenta como prometedora y efectiva en sus sentencias, sin embargo, su alcance es escaso debido a la falta de acceso de individuos y ONGs sin declaración expresa. Otro problema que se presenta es la retirada de dicha declaración, como en el caso de Ruanda, al verse los estados afectados por el reconocimiento de la CADHP de vulneraciones de derechos humanos.

VIII

La unión de la Corte Africana de Justicia y la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos se presenta como una idea innovadora, pero con muchos obstáculos e

incógnitas como puede ser el nuevo acceso a la misma por parte de los particulares o la posible disminución de la eficacia en la defensa de los derechos humanos en el continente.

BIBLIOGRAFIA

1. LEGISLACIÓN

Acto Constitutivo de la Unión Africana, (7 de noviembre de 2000).

Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, (julio de 1981).

Carta De La Organización De Unidad Africana, (mayo de 1963).

Information sheet No.2, Guidelines for the submission of communications.

Protocolo relativo a la Carta africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para la creación de una Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (junio de 1998)

2. JURISPRUDENCIA

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, App. No. 001/2014 de 18 de noviembre de 2016.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Ingabire c. Ruanda, App. No. 003/2014 de 24 de noviembre de 2017.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Jonas c. Tanzania, App. No. 011/2015 de 28 de septiembre de 2015.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos c. Kenya, App. No. 006/2012 de 26 de mayo de 2017.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos c. Libia, App. No. 002/2013 de 3 de junio de 2016.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos c. Libia, Orden de medidas provisionales, App. No. 004/2011 de 25 de marzo de 2011.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Konaté c. Burkina Faso App. No. 004/2013 de 5 de diciembre de 2014.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Mtikila v. Tanzania, App. 009/2011 y 011/2011 de 14 de junio de 2013.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Onyango c. Tanzania, App. No. 006/2013 de 18 de marzo de 2016.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Thomas c. Tanzania App. No. 005/2013 de 20 de noviembre de 2015.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Yogogombaye c. Senegal, App. No. 001/2008 de 15 de diciembre de 2009.

Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Zongo c. Burkina Faso, App. No. 013/2011 de 28 de marzo de 2014.

3. OBRAS DOCTRINALES

Akinseye-George, Y., "New Trends In African Human Rights Law: Prospects Of An African Court Of Human Rights". *University Of Miami International And Comparative Law Review*, vol 10, no. 2, 2021, pp. 159-175.

Alter K, Helfer L, y McAllister J., 'A New Human Rights Court For West Africa: The ECOWAS Community Court Of Justice', *SSRN Electronic Journal*, 2013.

Ani, K and Ojajorotu V., "Pan-Africanism, African Union And The Challenge Of Transformative Development In Africa". *Journal Of African Union Studies*, vol 6, no. 1, 2017, pp. 5-23.

Akinkugbe, Olabisi D. y Majekolagbe, Adebayo., "The African Court of Human and Peoples' Rights Decision in the Ogiek Case: An Appraisal", *Extractive Industries and Human Rights in an Era of Global Justice: New Ways of Resolving and Preventing Conflicts*, Amissi M. Manirabona & Yenny Vega Cardenas, eds., 2018, pp. 163-201, Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=3307170>

Daly, T. and Wiebusch, M., "The African Court on Human and Peoples Rights: Mapping Resistance Against a Young Court". *SSRN Electronic Journal*, vol 14, no. 2, 2018, pp. 3-31.

Díez de Velasco M. *Las Organizaciones Internacionales*, Tecnos, Madrid, 2018, pp.860-867.

Eno, R. "The Jurisdiction of the African Court on Human and Peoples' Rights." *African Human Rights Law Journal*, vol. 2, no. 2, 2002, p. 223-233.

Farmer, L., Sovereignty and the African Union, *The Journal of Pan African Studies*, vol.4, no.10, 2012, pp.93-103.

Gawanas, B., "The African Union: Concepts and implementation mechanisms relating to human rights.", 2009.

Heyns, C. y Killander, M., "The African Regional Human Rights System", *International protection of human rights: achievements and challenges*, Felipe Gomez Isa & Koen de Feyter, eds., Bilbao: University of Deusto, 2006, Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=1356505>

International Justice Resource Center., Advocacy before the African Human Rights System, A Manual for Attorneys and Advocates, *International Justice Resource Center*, 2017, pp. 1-116.

International Justice Resource Center., Exhaustion Of Domestic Remedies In The African Human Rights System. *International Justice Resource Center*, 2017, pp. 1-11.

Juma D., "Access To The African Court On Human And Peoples' Rights: A Case Of The Poacher Turned Gamekeeper?", *Essex Human Rights Review*, vol. 4, n. 2, 2007, pp.1-10

Magliveras, K.D, y Naldi, G.J., "The African Court of Justice", *Zaörv*, vol. 66, 2006, pp. 187-213.

Makau W. M., "The African Human Rights System: A Critical Evaluation, Prepared for United Nations Development Programme", *Human Development Report 2000*, 2000.

Mapuva, L., "Negating the Promotion of Human Rights Through "Claw-Back" Clauses in the African Charter on Human and People's Rights". *International Affairs and Global Strategy*, vol 51, 2016, pp. 1-4.

Mukundi Wachira, G., "African Court On Human And Peoples' Rights: Ten Years On And Still No Justice". *Minority Rights Group International (MRG)*, London, 2008, pp. 4-26.

Nmehielle, V. O., "Toward an African Court of Human Rights: Structuring and the Court". *Annual Survey of International & Comparative Law*, vol. 6, 2000, pp. 27-60.

Nmehielle, V. O., "Development of the African Human Rights System in the Last Decade." *Human Rights Brief*, vol. 11, no. 3, 2004, pp. 6-11.

Pastor Ridruejo J., *Curso De Derecho Internacional Público Y Organizaciones Internacionales*, Tecnos, Madrid, 2017, pp.243-244 y 854-855.

Reid R., *Colonialism in Crisis, in: A History of Modern Africa – 1800 to Present*, 2nd edition, Wiley Blackwell Publications, 2012.

Ssenyonjo M., 'Responding To Human Rights Violations In Africa' *International Human Rights Law Review*, 2018.

Udombana, Nsongurua J., "Toward the African Court on Human and Peoples' Rights: Better Late than Never." *Yale Human Rights & Development Law Journal*, 3, 2000, p. 45-111. HeinOnline.

Viljoen F., Substantive Human Rights Norms in the African Regional System in: *International Human Rights Law in Africa*. Oxford University Press, pp. 289-299.

4. RECURSOS DE INTERNET

“About The African Union | African Union”, *Au.int*, 2021, (Disponible en: <https://au.int/en/overview>).

“Declarations” *African Court on Human and Peoples' Rights*, 2021, (Disponible en: <https://www.african-court.org/wpafc/declarations/>)

Descolonización de África: ¿cómo y cuándo se produjo? – ACNUR, 2018, (Disponible en: https://eacnur.org/blog/descolonizacion-de-africa-como-y-cuando-se-produjo-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/)

“Basic Information”, *African Court on Human and Peoples' Rights*, 2021, (Disponible en <https://www.african-court.org/wpafc/basic-information/>)

Documentary On African Court On Human And Peoples' Rights In English, *African Court* 2013, <https://www.youtube.com/watch?v=OfUNQIL9Zoc&t=301s>

"African Commission On Human And Peoples' Rights Mandate of the commission". *Achpr.Org*, 2021, <https://www.achpr.org/mandateofthecommission>

“The Practical Guide to Humanitarian Law” *Guide-humanitarian-law.org. Doctors without borders*, 2021. (Disponible en: <https://guide-humanitarian-law.org/content/article/3/the-african-commission-and-african-court-for-human-rights/#:~:text=The%20Commission%20headquarters%20are%20located%20in%20Ban>

[jul%2C%20Gambia%2C,the%20African%20Court%20of%20Justice%20and%20Human%20Rights.](#))